

ACTA N° 14/15

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de Sagunto, a día ocho de septiembre de dos mil quince, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.
EXCUSA INASISTENCIA:
Sr. Josep María Gil Alcamí

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que las Sras. García y Maestro y el Sr. Muniesa se incorporan a la sesión en el punto n° 3, el Sr. Guillén lo hace en el punto n° 4 y la Sra. Antonino se incorpora a la sesión en el punto n° 7.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a aprobación el borrador del acta de las sesiones celebradas los días dieciséis y veintiocho de julio y 27 de agosto de dos mil quince, que previamente se ha

distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 6. Señores/as García, Gil, Muniesa, Sampedro, Maestro y Antonino.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Torrent, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días:

- Dieciséis de julio de dos mil quince.
- Veintiocho de julio de dos mil quince, y
- Veintisiete de agosto de dos mil quince.

2 NOMBRAMIENTO VOCALES CONSEJOS SECTORIALES EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL. EXPTE.- 99/15-C

Dado que el artículo 8 de los vigentes Estatutos del Consejo Municipal de la Mujer, establece que formarán parte del mismo “un/a representante de cada grupo político con representación municipal, con independencia del Presidente”.

Dado lo que regula el artículo 5.2 de los Estatutos del Consejo Municipal de Cultura: “formarán parte del Pleno del Consejo, además de su Presidente, doce miembros que a título individual, o como representantes de colectivos del mundo de la cultura, sean nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los grupos políticos municipales que se integren en el Ayuntamiento”, posibilitándose la designación de los correspondientes suplentes.

Dado que el artículo 5.1 de los Estatutos del Consejo Municipal del Deporte de Sagunto dispone que, entre otros, son miembros del mismo “Once miembros que a título individual o como representantes de colectivos del mundo del deporte, sean nombrados por el Pleno de la Corporación a propuesta de los grupos políticos municipales que integren el Ayuntamiento.”

Atendiendo por su parte, el artículo 2 de los vigentes Estatutos del Consejo Asesor de Turismo, según el cual integrarán El Pleno “personas procedentes o vinculados/as al sector turístico a propuesta de los grupos municipales del Consistorio, tal como se hace en el Consejo Asesor de Cultura y al Consejo Asesor de Deportes”

Dado que el portavoz del grupo Popular de la Corporación ha presentado escrito de propuesta de nombramiento de los vocales titulares y suplentes del citado grupo en los consejos sectoriales que nos ocupan.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 6. Señores/as García, Gil, Muniesa, Sampedro, Maestro y Antonino.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Torrent, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Nombrar vocales titulares y suplentes de los consejos sectoriales que se indican, las personas propuestas por el grupo Popular Municipal:

-Consejo Municipal de la Mujer: (1 Representante)

- Titular: María José Llidó
- Suplente: Pamela Alonso Torres.

-Consejo Municipal de Cultura: (3 Representantes)

- Titulares:

- José Luis Martí Gonzalez
 - Rebeca Gimenez
 - Antonino Muñoz
 - Suplentes:
 - M^a Carmen Pérez Huerta
 - Francisco Adán Castaño.
 - José Caballer.
- Consejo Municipal de Deportes: (2 Representantes)
- Titulares:
 - Tania Ortiz Alcazar
 - Juan Manuel Sánchez
 - Suplentes:
 - Ramón Sáez Martínez
 - Victor Blasco Castelló
- Consejo Asesor de Turismo: (3 Representantes)
- Titulares:
 - Joaquín Catalán Oliver
 - Itziar Bono Pozuelo
 - Carlos Herrero
 - Suplentes:
 - Alba García
 - María Isabel Llucca
 - José Gil Mercader

3 AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PÚBLICA COMO PROFESOR ASOCIADO F.L.N.H. EXPTE. 489/15-PS.

Vista la instancia presentada por D. José Luis Nebot Herrero, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto con categoría de Arquitecto, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado en la Universitat Politècnica de València, Escuela Superior Técnica de Arquitectura, para impartir clases y tutorías universitarias relacionadas con el área de conocimiento del Departamento de Urbanismo, con un total de seis horas semanales, en horario de tarde.

Considerando que el régimen jurídico viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril; este último de aplicación supletoria en el ámbito que nos ocupa, toda vez que no se han dictado las normas de desarrollo para los funcionarios de la Administración Local a las que hace referencia el artículo 145 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Considerando que el art. 3 de la Ley 53/1984, establece que: «el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para

las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º y en los que, por razones de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos».

Considerando que el artículo 4 de la Ley 53/1984, establece una **excepción** a la regla general de la incompatibilidad para el ámbito docente, concretamente para la **figura del Profesorado universitario asociado**, al señalar que: «Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada».

En otro orden el artículo 7 de la Ley 53/1984 exige como requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40 %, para los funcionarios del Grupo C1 o personal de nivel equivalente; cuestión que se cumple a la presente.

Considerando que el artículo 16.3 de la LI, en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, establece otra particularidad reseñable al exceptuar de la prohibición enunciada en el apartado 1, *las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4*.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 53/1984 en relación al 6 del Real Decreto 598/1985, exige el **informe previo y favorable** de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas, correspondientes al segundo puesto.

Considerando que dicho informe ha sido emitido con fecha 13 de julio de 2015, suscrito por el Rector de dicha Universidad, siendo el mismo favorable a la autorización de la presente compatibilidad.

Considerando que el Ayuntamiento de Sagunto ha venido tradicionalmente otorgando compatibilidad en supuestos de hecho idénticos al presente, toda vez que supone un enriquecimiento para ambas instituciones y habida cuenta que la figura del profesor asociado está pensada, precisamente, con carácter temporal para profesionales en activo, y dedicación a tiempo parcial, en los términos que se relacionan en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Considerando que el art. 9 de la Ley 53/1984, así como el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, establecen que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad pública corresponde al Pleno de la Corporación Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 3. Señores/as. Gil, Sampedro y Antonino. Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Señores/as. González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE y C'S y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Autorizar, por razón de interés público, la compatibilidad de D. José Luis Nebot Herrero, para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Universitario Asociado de la Universitat Politècnica de València durante el curso 2015-2016, con los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento.
- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.
- La presente autorización tendrá validez exclusivamente en tanto se mantengan las premisas sobre las que se otorga en materia de jornada, horarios y límites retributivos, quedando sin efecto en otro caso. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

4 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PARA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO.- EXPTE.25/15.INTERVENCIÓN.

Por parte del Concejal de Hacienda se da cuenta del expediente 25/15 de modificación de créditos por transferencias entre distintos grupos de función, al considerar:

- Que tal y como se recoge en la Memoria de la Alcaldía, estos gastos resultan inaplazables para el ejercicio siguiente dado que afectan fundamentalmente a gastos derivados del déficit de explotación de los ejercicios 2011 a 2014, así como derivados de la necesidad de cubrir las ayudas de servicios sociales derivado de la crisis económica que atravesamos, cuya previsión en el vigente Presupuesto General de la Corporación prorrogado de 2009, no resulta posible inicialmente, por lo que se estima oportuno se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de créditos por transferencias entre distintos grupos de función, en virtud de lo establecido en el art.177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Igualmente los déficits de explotación de la mercantil A.V.S.A. del transporte urbano de viajeros, desde los ejercicios 2011 a 2014 derivado del convenio firmado con esta empresa y con la agencia de transporte, no reconocidos en el ejercicio precedentes cuando los mismos estaban contemplados y presentados desde eje ejercicio 2013.
- Que las modificaciones que se proponen son convenientes para los intereses municipales, en cuanto las mismas contribuirán a paliar diversas necesidades.

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe del Sr. Interventor del expediente y de estabilidad presupuestaria,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24 Concejales ausentes: 2. Señores/as. Gil y Antonino. Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 25/15 por transferencias de crédito entre partidas de distintos grupos de función, y cuyo resumen por partidas figura en la Memoria de la Alcaldía es el siguiente:

Partidas cuyos créditos se aumentan:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
690/4411/4	Movilidad Urbana. Transporte Urbano	650.257'95

7200			
8002	300/2310/4	Prestaciones económicas individualizadas	175.000,00
2100	400/3230/2	Suministro de luz	20.000,00
2100	590/4500/2	Suministro de luz	20.000,00
2610	640/4320/2	Actividades sociales, educativas y promocionales	15.000,00
2799	410/3340/2	Otros trabajos realizados por empresas	20.000,00
30.00	310/2310/1	Retribuciones básicas	50.000,00
30.10	310/2310/1	Retribuciones complementarias	20.000,00
21.01	300/2310/1	Complemento específico	45.000,00
		Subtotal Área de Gastos 2	290.000,00
		Subtotal Área de Gastos 3	40.000,00
		Subtotal Área de Gastos 4	685.257,95
		TOTAL	1.015.257,95

Partidas cuyos créditos se disminuyen:

Disminuciones			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
1	540/1610/221.0	Liquidación agua	960.257,95
0	540/1612/213.0	R.M.C. Maquinaria, instalaciones y utillajes	20.000,00
0	540/1610/213.0	R.M.C. Maquinaria, instalaciones y utillajes	35.000,00
		Subtotal Área de Gastos 1	1.015.257,95
		TOTAL	1.015.257,95

Y cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS			
AP	DENOMINACIÓN	AUMENTOS	DISMINUCIONES
	Gastos de Personal	115.000,00	
	Compra de Bienes Corrientes y de servicios	75.000,00	1.015.257,95
	Transferencias Corrientes	825.257,95	0,00
	TOTAL	1.015.2	1.015.257,9

		57,95	5
--	--	-------	---

TERCERO.- Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

5 DECLARACIÓN DE SAGUNTO COMO CIUDAD ACOGEDORA.- EXPTE. 46/15-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2.- Señor/a. Gil y Antonino. Votos a favor: 23. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el todos los grupos municipales, autoenmendada por los mismos, cuya redacción queda de la siguiente manera :

“En el presente año 2015 más de 350.000 personas refugiadas han huido de la pobreza y la guerra en sus países de origen y han cruzado el Mediterráneo para alcanzar Europa. Durante esa travesía más de 2.500 personas han muerto de acuerdo a los datos oficiales publicados por la Agencia de la ONU para los refugiados. El salvamento y traslado a puerto de los inmigrantes ha generado un vivo debate en la UE sobre su reparto y acogida, poniendo en cuestión la solidaridad comunitaria y la eficacia de la política común de inmigración.

La falta de control de los bandos enfrentados en Libia sobre sus fronteras ha convertido su costa en el principal punto de salida de la inmigración hacia Italia, una inmigración en la que se combinan, por un lado, los flujos migratorios motivados por razones económicas, y por otro, los refugiados que huyen de guerras civiles, dictaduras sangrientas y otros conflictos violentos en Siria, Eritrea, el llamado Estado Islámico, Malí y otros países africanos o de Oriente Próximo. La Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) estima que estos conflictos han provocado en 2014 una cifra récord de 59 millones de refugiados y desplazados internos, superando por primera vez las cifras de la Segunda Guerra Mundial.

El Mediterráneo se ha convertido en la frontera migratoria más desigual del mundo con una diferencia de renta per cápita entre sus dos orillas mucho mayor que la que separa a los dos países de la otra gran frontera migratoria mundial, EEUU y México. La renta per cápita de EEUU equivale a 3,4 veces la de México, pero la renta per cápita española equivale a seis veces la marroquí, y la italiana supone cinco veces la egipcia.

Así, en las últimas semanas hemos visto cómo las islas griegas y la frontera terrestre oriental del espacio Schengen (Hungría, con un flujo que viene desde Serbia) están viviendo un aumento considerable de las llegadas.

Las normas europeas, conjuntas o de los Estados miembros, diferencian claramente entre asilados/refugiados e inmigrantes económicos. Mientras en el caso de los primeros prima el enfoque humanitario y tienen derecho a recibir un permiso de residencia si se demuestra que ellos y los países de que proceden cumplen ciertas condiciones, en el caso de los inmigrantes económicos la lógica que domina las decisiones de los Estados es la económica relacionada con el mercado de trabajo.

Ha sido este verano uno de los más terribles y deshumanizados que recordamos. Muchos han sido los motivos para este calificativo, pero sin duda las imágenes y las noticias con las que estamos conviviendo y convirtiendo en cotidiano, son las más vergonzosas con las que las denominadas democracias occidentales, nos quedamos en meros espejismos.

Exigimos de nuestras instituciones europeas y nacionales, que son los competentes en materia de inmigración, que acometan el debate de este problema para abordar de forma real el drama que están viviendo cientos de miles de personas que intentan llegar a Europa por el Mediterráneo jugándose la vida. *Tanto el parlamento europeo como el nuestro deben activas con la mayor celeridad posible todos los mecanismos institucionales a su alcance para paliar el drama que se está viviendo en el Mediterráneo.*

Pedimos a los gobiernos europeos su proactividad en la materia, y pasar al planteamiento de soluciones concretas y a su puesta en marcha inmediata.

La cruel realidad es que estamos ante la mayor crisis humanitaria de los últimos 50 años en Europa. La situación es de auténtica emergencia y la Unión Europea no puede mirar hacia otro lado ante las personas que huyen de *la guerra*.

Tenemos el deber de trabajar también a nivel local para dar soluciones a este problema, ayuntamientos como los de Barcelona, Sant Feliu de Llobregat, Sabadell y Valencia han manifestado su voluntad de participar en una red de ciudades-refugio que acojan a las personas refugiadas que intentan llegar a Europa poniendo en grave peligro sus vidas.

Debemos impulsar la acogida a estas personas no sólo como exigencia de su dignidad sino en memoria de los miles de refugiados que nuestro país expulsó a raíz de la Guerra Civil.

Ante esta situación de crisis humanitaria y para evitar que el papel de nuestro país quede relegado a ser uno de los participantes en este disparate humanitario en el que se están regateando cifras de personas con el discurso de “efecto llamada”, cuando en realidad es un efecto salida, este Ayuntamiento somete a la aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Declarar el municipio de Sagunt ciudad acogedora y su disposición a ayudar y acoger como ciudad refugio a las personas que huyen de la guerra y la persecución en sus países y solicitan asilo en la Unión Europea y para ello adoptará las siguientes medidas:

- Creación de un grupo de trabajo entre los departamentos municipales de Servicios Sociales y Cooperación, CEAR España, Cruz Roja, así como con organizaciones locales que trabajen con personas refugiadas para definir las medidas a adoptar desde el Ayuntamiento, para poder acoger a personas refugiadas en el municipio.

- Preparar una relación de posibles lugares de acogida, preferentemente de propiedad municipal, y coordinar la ayuda y acogida en caso de familias del municipio, *invitando a la ciudadanía, implicarse y colaborar en la medida de sus posibilidades en la atención y ayuda a refugiados.*

- Habilitar una partida económica para *que junto con la aportación económica del Estado de las Instituciones Europeas nos permitan realizar las actuaciones municipales para desarrollar un plan de protección y acogida humanitaria a refugiados en el ámbito de nuestras competencias y posibilidades, así como para colaborar con las organizaciones que trabajan en la acogida de personas refugiadas.*

- *La inserción en las escuelas de acogida del Plan Municipal de Inmigración.*

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunt de acuerdo con la propuesta de CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado) exige a la Unión Europea y a sus Estados miembros, especialmente al Gobierno de España, que pongan en marcha con carácter urgente las siguientes medidas:

- Desarrollar una nueva política de asilo y migración europea en la que se priorice a las personas y los derechos humanos.
- Poner en marcha una operación de rescate y salvamento eficaz que cuente con los medios y el alcance necesarios, cumpliendo con el deber de socorro, con el fin de evitar más muertes en el Mediterráneo.
- Habilitar vías legales y seguras que garanticen el acceso al derecho de asilo a las personas refugiadas evitando que tengan que emprender travesías mortales para obtener protección en un país seguro. Para ello es necesario:
 - Reforzar los programas de reasentamiento en coherencia con el número de refugiados existente, asumiendo un reparto equitativo y solidario entre todos los estados
 - Garantizar la posibilidad de pedir asilo en embajadas y consulados en los países de origen y tránsito
 - Activar políticas de concesión de visados humanitarios
 - *Agilizar la tramitación de los referidos visados.*
 - Hacer realidad la Directiva Europea de Protección Temporal activando el mecanismo contemplado para hacer frente a emergencias humanitarias
 - Abordar las causas que provocan los desplazamientos forzados
 - Proponer y poner en marcha nuevos mecanismos no militarizados de gestión de los flujos migratorios en Europa, y por ende en España.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdo a la ciudadanía del municipio, a CEAR, al Gobierno de España, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a la Comisión Europea.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2.- Señor/a. Gil, y Antonino. Votos a favor: 23. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

6 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APOYO A LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TALIDOMIDA DE ESPAÑA Y OTRAS INHABILIDADES. EXPTE. 47/15-M.-

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2.- Señor/a. Gil y Antonino. Votos a favor: 23. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por todos los Grupos Municipales, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BREVE HISTORIA DE LA TALIDOMIDA EN ESPAÑA:

La Talidomida se patenta en España en Marzo de 1.954, se trataba de un maravilloso sedante sin efectos secundarios, y además paliaba las náuseas y vómitos en las embarazadas. Empezaron a nacer un número desproporcionado de niños con graves malformaciones en brazos y/o piernas, incluso careciendo de ambas, y en Noviembre de 1.961 los doctores Widukim Lenz (alemán) y Claus Knapp (español) descubren la relación entre la Talidomida y las malformaciones. Entre Noviembre de 1.961 y Mayo de 1.962 es retirada en el Mundo entero, salvo.....en España, donde se continua vendiendo aun a sabiendas de sus consecuencias, al menos hasta 1.975. La farmacéutica alemana Grünenthal hizo en España su negocio.

La catástrofe de la Talidomida sirvió para cambiar toda la legislación en materia de control sanitario de medicamentos, alimentos, bebidas y artículos de consumo humano, por lo que podemos decir que gracias a la Talidomida la humanidad puede estar tranquila con las cosas que se lleva a su boca, sobre todo los medicamentos. Escaso ha sido el agradecimiento para con sus víctimas, en España, absolutamente nulo.

BREVE RESUMEN DE LA LUCHA DE AVITE EN ESTOS 11 AÑOS:

Once han sido los años de lucha en busca de una equiparación con las víctimas de Talidomida del resto de Europa, y en este largo camino solo hemos logrado un Real Decreto (1006/2010) que reconocía solo a 24 personas, y las concedía lo que el propio texto denomina “Ayuda Solidaria”, o dicho de otro modo más coloquial, una limosna para que nos estemos callados.

Hemos conseguido también que la Talidomida sea incluida en el Real Decreto 1851/2009 entre las causas que justifican una jubilación anticipada con 56 años a las personas que superen el 45% de discapacidad. Paradójicamente, no hay organismo oficial (y gratuito) que reconozca quien es afectado de Talidomida y quien no, por lo que orquestamos un Real Decreto al que las víctimas de Talidomida no tienen posibilidad de acogerse por carecer de reconocimiento “oficial”

Y como colofón demandamos por lo civil al laboratorio alemán Grünenthal ganando el juicio completamente en primera instancia, siendo anulado solo por prescripción por la Audiencia Provincial de Madrid, y en la actualidad estamos a esperas de la resolución del Tribunal Supremo que deliberara la sentencia el próximo 23 de Septiembre de este año (sin ayudas de nadie ni subvenciones de ninguna empresa ni pública ni privada, solo subsistiendo con las cuotas mensuales de sus socios).

BREVE SITUACION ACTUAL Y COMPARATIVO, CON RESPECTO A LAS VICTIMAS DE OTROS PAISES:

La comparativa es muy sencilla, se resume en dos simples puntos:

- a) Todas las víctimas de los países europeos han percibido:
 - 1- Una indemnización
 - 2- Pensiones vitalicias para sus víctimas que les garanticen una supervivencia digna, y sobre todo independencia.
 - 3- Unidades médicas especializadas
 - 4- Unidades psicológicas especializadas
 - 5- Gratuidad en medicamentos, prótesis y orto prótesis
- b) En España.....NADA DE NADA

SITUACION ACTUAL DE LAS VICTIMAS ESPAÑOLAS EN NUESTRO PAIS:

Las victimas vivas de Talidomida que quedan en España, la gran mayoría, sobrevive de las ayudas familiares, la caridad, la iglesia, las instituciones de ayuda social, e incluso

ejerciendo la mendicidad por los suelos de las calles de las grandes ciudades. Flaco favor para aquellos a quien la humanidad debe tanto.

Por todo ello, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, somete al Pleno, para su aprobación y acuerdo oportuno, los siguientes puntos:

PUNTO 1º) Declarar el Apoyo UNANIME Y SOLIDARIO del Ayuntamiento de Sagunto, para con las Víctimas de la Talidomida en España, y en particular a la Asociación AVITE, por su lucha incansable y sin cuartel, en pro y favor de las víctimas de este fármaco en España, por la deuda histórica que nuestro país tiene con los afectados y sus familiares, desde hace 60 años.

PUNTO 2º) Instar y escribir a la farmacéutica alemana Grünenthal, imperio farmacéutico mundial y afincada en España, responsable de la masacre, solicitándole que sin más dilación, indemnice a los afectados españoles, a la siguiente dirección:

DIRECTOR GENERAL DE GRÜNENTHAL ESPAÑA
C/ Dr. Zamenhof, 36
28027 MADRID

PUNTO 3º) Que independientemente a la indemnización a la que puedan tener derecho cada uno de los afectados, por el daño que le produjo la farmacéutica en sus cuerpos antes de nacer, además de los daños nuevos, continuos y permanentes que siguen apareciendo en sus cuerpos cada día, después de 60 años, instar también y escribir desde este Ayuntamiento, al Presidente del Gobierno de España, para que como medida social, el gobierno de la nación, (a través del organismo que corresponda) filtre quien puede ser afectado o no, de Talidomida en España, y conceda pensiones vitalicias a los afectados, hasta que fallezcan, como están percibiendo los afectados del resto de países del mundo, menos en España. Escribiendo a la siguiente dirección:

Sr. Presidente del Gobierno
PALACIO DE LA MONCLOA
Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro s/n
28071 MADRID

PUNTO 4º) Enviar el acta y el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, respecto a esta MOCION DE URGENCIA, tanto a la Asociación AVITE, C/ Comadrona Carmita, 1-2º-H 30820 ALCANTARILLA (Murcia), como al laboratorio alemán Grünenthal afincado en España, como multinacional, y también al Gobierno de España, representada por su Presidente del Gobierno.

MOCION DE URGENCIA que se firma en Sagunto, a xx de agosto de 2015.

EL ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE:
_____o portavoz del Grupo Municipal de
_____en _____

Fdo.: D/Dª _____”

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2.- Señor/a. Gil y Antonino.- Votos a favor: 23. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedor, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora la sesión la Sra. Antonino.

7 PROPOSICIÓN PP Y CIUDADANOS SOLICITANDO PROTECCIÓN PLAYAS DEL MUNICIPIO.- EPTE. 48/15-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor. Gil.- Votos a favor: 24. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales PP y Ciudadanos, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El turismo supone el 14% del PIB valenciano y genera el 11,5% del empleo. Este hecho tiene especial transcendencia ya que nuestras playas, además de un recurso natural, son un recurso económico de primer orden, por sustentar la actividad turística en nuestra ciudad.

La situación de erosión en las playas del norte de nuestra ciudad genera preocupación por cuanto merma las posibilidades turísticas de la zona. Solo hace falta mirar el catálogo de playas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente define, en el apartado 'Tipo de Playa', la composición de las Playas de Almardá y Corinto, que por cierto gozan de Bandera Azul, como 'GRAVA/ARENA' y la arena de estas playas como 'ARENA DORADA', cuando la realidad en la que se encuentra esta playa es una gran cantidad de acumulación de piedras.

El desplome de la gola de Quartell que hacía las labores de abrigo en esa zona y la reiterada negativa a su restauración por parte de costas, ha supuesto la ausencia total de abrigo y defensa y que desde luego ha contribuido al actual estado de la playa.

La idea de reponer constantemente arena en determinadas playas para evitar que el mar dañe las mismas y que como solución se ha propuesto en el pasado aportar áridos a nuestras playas es una solución que tanto ecologistas como investigadores consideran inútil, ya que no resuelve la situación a largo plazo.

Esa sería una factura ambiental que tiene un coste económico inabordable. Se estima en unos 6 millones de euros el coste medio por regeneración de kilómetro lineal de playa, en algunos puntos, una externalidad inasumible dada la situación de las arcas públicas.

Ese impacto ambiental y económico, se va agudizando y en periodo otoñal, con la llegada de la gota fría y la inundación de las zonas litorales urbanizadas que a menudo ocupan espacios que un día fueron salidas del agua hacia el mar se incrementan con nuevos aportes de piedras.

Teniendo en cuenta el hecho de que prácticamente todas las instalaciones portuarias del Mediterráneo fueron directamente ganadas al mar es fácil de inducir que su construcción ocasionó una interrupción del transporte de sedimentos, con la consiguiente acumulación aguas arriba o al norte de los espigones, y la erosión o pérdida de arenas abajo o al sur del mismo. Esto por sí solo explica un gran porcentaje de la erosión costera en las zonas más críticas del litoral. La costa de Almenara, es paradigmática en este sentido ya que la principal causa de erosión la proporcionan los puertos de Castellón y Burriana con una acumulación del sedimento al norte y generalizada erosión al sur de las mismas. El previsible futuro espigón de la playa de Almenara tendría fatales consecuencias para nuestras playas.

Es coherente aceptar que tanto las causas que han originado convertir las playas de Almardá y Corinto en lo que son ahora mismo, como las gestiones a realizar y las soluciones a adoptar, aunque no se van a llevar a cabo de forma inminente deben de dar los pasos para adoptar medidas consensuadas y que den solución definitiva a este problema.

ACUERDO

1.- Instar al equipo de gobierno que continúe con la línea iniciada para recuperar el tramo norte de la costa de nuestro municipio.

2.- Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente una reunión urgente con el alcalde de Sagunto, los portavoces de los grupos políticos del consistorio y los técnicos del Ayuntamiento para el análisis del proyecto y posibles propuestas que den una solución definitiva a los problemas que afectan a las playas del norte de nuestro municipio.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor. Gil. Votos a favor: 24. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampredo, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. Chover.

8 PROPOSICIÓN PP SOBRE ACCESIBILIDAD PERSONAS SORDAS A INICIATIVAS Y SERVICIOS MUNICIPALES. EPTE. 49/15-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2.- Señores Gil y Chover. Votos a favor: 23. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampredo, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El colectivo de las personas sordas tiene la capacidad y la oportunidad de llevar una vida normal en todos los aspectos; educativo, laboral y social, con la posibilidad de una vida independiente.

Desde la Asociación de Personas Sordas de Sagunto y Camp de Morvedre, incluida en la Federación de Personas sordas de la Comunidad Valenciana (Fesord), intentan conseguir la plena ciudadanía mediante la defensa y reivindicación de los derechos de las personas sordas, para llegar a conseguir la igualdad de oportunidades, trato, condiciones y obtener los mejores resultados en todas las esferas de la vida, asegurando la accesibilidad a la comunicación y el respeto a su condición bilingüe.

Es esta asociación la que actúa como interlocutora para trasladar las reivindicaciones de las personas sordas, para que sus derechos sean reconocidos según lo establecido en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que garantiza el uso de la lengua de los signos, su enseñanza, protección y respeto se vean garantizados. Al igual que la Ley 10/2010, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, en lo referente a la promoción, a través de las nuevas tecnologías, de la implantación gradual de la lengua de signos para la adecuada atención de la ciudadanía que lo requiere, así como la valoración del conocimiento de la lengua de signos en el acceso al empleo público de las personas sordas y en la provisión de puestos de trabajo con tareas de atención directa al público.

Es la propia asociación la que nos traslada sus demandas y desde el Partido Popular nos comprometemos a atenderlas e intentar poner en marcha todas las iniciativas y acciones necesarias para que la vida de las personas sordas y sus familias puedan ejercer su estatus de ciudadanía en igualdad de trato, condiciones, oportunidades y beneficios que el resto de la sociedad.

Esta sociedad debe garantizar la igualdad de acceso de las personas sordas a cualquiera que sea su forma de comunicación, a los bienes, servicios, recursos y programas públicos o gestionados con fondos públicos.

Se debe garantizar la participación de las personas sordas en las políticas, iniciativas, foros, actividades y espacios de intercambio promovidos por las instituciones municipales.

Es por ello que se eleva a este pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

El Grupo Municipal Partido Popular propone el siguiente acuerdo;

1.- Que el Ayuntamiento de Sagunto garantice la promoción de la accesibilidad en los servicios, recursos e iniciativas municipales a las personas sordas.

2.- Que el Ayuntamiento de Sagunto garantice la participación en la vida política y en las administraciones públicas a las personas sordas.

3.- Que el Ayuntamiento de Sagunto se compromete a la adecuación de la administración a la lengua de signos y cumplimiento de la normativa de accesibilidad.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2.- Señores Gil y Chover. Votos a favor: 23. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampredo, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Chover se reintegra a la sesión.

9 PROPOSICIÓN EU SOBRE TRATADO DE LIBRE COMERCIO.- EXPTE. 50/15-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor. Gil. Votos a favor: 24. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampredo, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EUPV, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (conocido como TTIP por sus siglas en inglés), presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU reduciendo no solo las barreras arancelarias (cuyo nivel es ya muy bajo), sino, sobre todo, las barreras no arancelarias, con el objetivo de la creación de empleo, el crecimiento económico y la mejora de la competitividad.

Desde entonces, la UE y EEUU están negociando, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos

(parlamentos nacionales y europeo), un amplio acuerdo de liberalización del comercio y las inversiones que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dichos inversores con los Estados, un tribunal especial de arbitraje se encargaría de resolverlos de acuerdo con la cláusula de “Resolución de conflictos Inversor-Estado” (ISDS en inglés). Este tribunal tendría competencias para imponer compensaciones económicas de los Estados a los inversores extranjeros, siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (p. ej. el aumento de estándares medioambientales o sanitarios) que reduzcan sus beneficios presentes o futuros. El Estado no podría en este caso recurrir la sentencia, ya que las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser cuestionadas.

Esto significa, de hecho, limitar la capacidad de las Administraciones Públicas de cualquier nivel (estatal, autonómico o municipal), para adoptar políticas en las áreas de salud pública, medio ambiente o protección social y laboral por temor a las posibles indemnizaciones a las que tendrían que hacer frente al ser demandados por las ETN.

Asimismo, el TTIP instaura la creación de un ente permanente llamado Organismo de Cooperación Reguladora que supervisará todas las regulaciones y actos normativos de la UE y sus Estados miembros, incluidos los gobiernos a nivel central y local, concernientes a lo estipulado en cualquiera de los capítulos del TTIP, dando acceso directo a los lobbies empresariales para influir y modificar en su beneficio la legislación actual y futura.

La cooperación reguladora, tal como se pretende establecer en el TTIP, tendría como consecuencia que cualquier iniciativa reglamentaria municipal (p. ej. elaboración de las ordenanzas reguladoras de los polígonos industriales que incluyan criterios de sostenibilidad en el marco de las Agendas 21 Locales) podría cuestionarse por las ETN, debiendo pasar un filtro coste-beneficio y una evaluación de impacto comercial para poder aprobarse, lo que en la práctica llevaría a su bloqueo en la mayoría de los casos. Además, las posibles remunicipalizaciones de servicios privatizados por gobiernos anteriores devendrían prácticamente imposibles.

Este tratado supondría la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

Esta mayor liberalización de las relaciones comerciales EEUU-UE, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y estadounidenses, es decir, de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que dichas regulaciones se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera se pondría fin al “principio de precaución” vigente en Europa, el cual regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso del Estado español, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno estatal de desmantelamiento de los

municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y la autonomía local.
- La supresión de competencias y servicios públicos locales.
- La total privatización de los servicios municipales.

Las ciudades y los municipios europeos reconocemos la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP y similares (CETA, TISA). Asimismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que tenerse en cuenta en cualquier negociación comercial bilateral o multilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe abarcar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en EEUU.

Los gobiernos regionales de la UE, así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, tienen derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a escala europea que les pueda afectar, para que de esta manera puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP

Las Administraciones Locales:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que se pretende con el TTIP, así como un deber de respuesta al mismo, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y medioambientales, y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos sin que su inocuidad esté comprobada científicamente, la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratado con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio de la técnica del fracking.

Las colectividades locales pretenden ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este tratado, y la suerte que correrían los servicios y compras públicos en caso de implantarse.

Por lo anteriormente expuesto, las colectividades locales quieren poner de manifiesto que:

- el comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas transnacionales.
- la eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es también la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- la apertura total de los servicios y las compras públicas a la competencia del capital privado produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, calidad y coste.
- los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.

- sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia
- el control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales

Por todo ello proponemos la siguiente MOCIÓN

1. Declarar al municipio de Sagunto como Municipio insumiso y opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de Español:
 - su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados *servicios socialmente útiles*.
 - la derogación inmediata con carácter retroactivo de la “Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local” para legislar en su lugar una nueva normativa enfocada al desarrollo de la economía local.
3. Solicitar del Ministerio de Economía y Competitividad la suspensión de las negociaciones del TTIP y el TISA (Acuerdo Multilateral para la Liberalización y Privatización de Servicios Públicos), y la no ratificación del CETA (Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE).
4. Solicitar igualmente del Ministerio de Economía y Competitividad que:
 - Disposiciones del tipo ISDS no sean incluidas en ningún futuro tratado de comercio o inversiones, y sean eliminadas de los tratados actualmente en vigor.
 - Lo mismo para disposiciones sobre servicios públicos y la propiedad intelectual
 - Evitar la participación directa o indirecta de las ETN, a través de cualquier tipo de organismo o lobbies, en los procesos reguladores o normativos de la UE y sus Estados miembros en relación con temas sociales, laborales, sanitarios, medioambientales o cualquier otra materia. Los entes reguladores públicos podrán en todo caso establecer consultas no discriminatorias con organizaciones democráticas de la sociedad civil.
5. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al del País Valencià y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados y del Parlamento Europeo, para que se registre y quede constancia del mismo.

Durante el debate, el Grupo Popular propone la retirada de la proposición.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor. Gil. Votos a favor: 14, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Votos en contra: 5, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono y Sáez. Abstenciones: 5, Sres./as. González, Guillén, Paz, Castillo y Peris: por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE, 5 votos en contra del PP y 5 abstenciones de IP y C’S, ACUERDA:

No aprobar la propuesta de retirada

Asimismo en el debate el Grupo EUPV presenta una enmienda de supresión de la palabra “insumiso” en el apartado primero de la parte dispositiva.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor. Gil. Votos a favor: 21, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres./as. González, Guillén y Paz; por lo que el

Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE y C'S, y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de supresión presentada por EUPV.

Finalmente, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor. Gil. Votos a favor: 14, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, votos en contra: 5 Muniesa, Villar, Pelaéz, Bono y Sáez. Abstenciones: 5, Sres./as. González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE, 5 votos en contra del PP y 5 abstenciones de IP y C'S, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Declarar al municipio de Sagunto como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.

SEGUNDO: Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de España:

- su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados *servicios socialmente útiles*.
- la derogación inmediata con carácter retroactivo de la “Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local” para legislar en su lugar una nueva normativa enfocada al desarrollo de la economía local.

TERCERO: Solicitar del Ministerio de Economía y Competitividad la suspensión de las negociaciones del TTIP y el TISA (Acuerdo Multilateral para la Liberalización y Privatización de Servicios Públicos), y la no ratificación del CETA (Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE).

CUARTO: Solicitar igualmente del Ministerio de Economía y Competitividad que:

- Disposiciones del tipo ISDS no sean incluidas en ningún futuro tratado de comercio o inversiones, y sean eliminadas de los tratados actualmente en vigor.
- Lo mismo para disposiciones sobre servicios públicos y la propiedad intelectual
- Evitar la participación directa o indirecta de las ETN, a través de cualquier tipo de organismo o lobbies, en los procesos reguladores o normativos de la UE y sus Estados miembros en relación con temas sociales, laborales, sanitarios, medioambientales o cualquier otra materia. Los entes reguladores públicos podrán en todo caso establecer consultas no discriminatorias con organizaciones democráticas de la sociedad civil.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al del País Valencià y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados y del Parlamento Europeo, para que se registre y quede constancia del mismo.

10 PROPOSICIÓN IP INTERVENCIÓN EN CASINO AHM.- EXPTE. 51/15-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor. Gil. Votos a favor: 24. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el ámbito de la Gerencia, se han producido diferentes inversiones ejecutadas desde el ámbito municipal. Dentro de esas actuaciones, destacan las realizadas en el edificio de oficinas de AHM y la obra sobre la cubierta del Casino. No obstante, quedan pendientes algunas cuestiones por resolver, por lo que desde Iniciativa Porteña creemos que debe darse continuidad para ir resolviendo algunos problemas que están sobre la mesa.

La obra sobre la cubierta del Casino, incluida en el II Plan de Empleo, fue una primera fase de intervención sobre este edificio, dotada con 170.000 euros. No obstante, la primera planta del casino se encuentra en un estado deplorable que la inhabilita para cualquier uso. Por ello en esta moción planteamos que se realice una segunda fase de actuación que contemple la restauración de todo este espacio, para darle luego el uso que se acuerde desde este Ayuntamiento y contando con el máximo consenso posible.

En cuanto al edificio de oficinas, existen dos partes diferenciadas. En el ala más moderna y de mayor superficie, se acometieron las obras de remodelación para convertirlo en el edificio administrativo, icono de la descentralización administrativa municipal. Recientemente se ha adjudicado la finalización de las obras a la empresa BENIMAHERT por 131.600 € más el correspondiente IVA. También está consignada la partida para el mobiliario de dichas instalaciones y esperamos que en muy poco tiempo, el equipo de gobierno tome la determinación de iniciar el traslado de funcionarios de diferentes departamentos municipales hasta estas modernas instalaciones que darán servicio a los ciudadanos del núcleo porteño.

En el ala oeste, la parte más antigua de las oficinas, desarrolla su actividad la Unión Musical Porteña donde reciben clases cientos de alumnos. Esta institución solicitó en su momento que se intentara ejecutar una ampliación en el espacio existente en el sótano de dicho edificio. Un conocido despacho de arquitectos locales realizó las catas, que acreditaron que dicha ampliación era posible. Esas obras se iban a incluir como ustedes recordarán en el Plan de Empleo, pero el proyecto quedó paralizado en su momento ante la sentencia que dejó durante unos meses en suspenso la titularidad municipal del conjunto de la Gerencia. Por ello, creemos que ahora que se han despejado esas dudas, es el momento de planificar y acometer este proyecto.

Desde el Equipo de Gobierno, se ha anunciado que por parte de diputación se ha concedido una subvención de 2 millones de euros, dentro de cuya partida se podrían incluir este tipo de obras. Además, en la pasada década, desde los partidos que componen el Equipo de Gobierno a excepción de ADN que no existía, hemos escuchado por activa y por pasiva, que la Generalitat Valenciana tenía una deuda con este municipio por la no adquisición del conjunto de la Gerencia y el desarrollo del Campus de las artes escénicas. Con el cambio de color en el gobierno autonómico, es hora de que las palabras que hablaban de esa deuda histórica, se transformen en hechos. Creemos que la Generalitat Valenciana se debe implicar en la remodelación del resto de edificios y espacios que comprenden el conjunto de la Ciudad Jardín.

Por ello, trasladamos al pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Sagunto, realizará a la mayor brevedad posible, las intervenciones de la segunda fase del casino y la ampliación de las instalaciones de la UMP, con parte de la subvención que se prevé percibir desde la Diputación de Valencia
2. En el supuesto de la no llegada de dicha subvención o de impedimentos para el uso de esta ayuda para realizar los proyectos arriba señalados, el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto se compromete a generar, la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de las obras.
3. El Pleno de la Corporación se compromete a utilizar las oficinas de AHM, para los usos previstos en el proyecto de remodelación, es decir, para la descentralización

administrativa municipal, no solo de Bienestar social, sino también de los departamentos de urbanismo, actividades, gestión tributaria, y todos aquellos que tengan cabida en dichas instalaciones.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, solicita que la Generalitat Valenciana incluya en sus presupuestos un Plan de Inversión “plurianual” para la remodelación del conjunto íntegro de la Gerencia. Para ello, se solicitará una reunión con el Secretario Autonómico de Cultura y Deporte, Albert Girona Albuixech, a la cual asistirán los portavoces de todos los grupos municipales.

Durante el debate el Grupo Municipal Compromís, presenta una enmienda de modificación de los puntos 3 y 4 de la parte dispositiva para que queden de la siguiente manera:

“3.- El Pleno de la Corporación se compromete a utilizar las oficinas de AHM en los casos que se determinen en el Plan de Rehabilitación Integral de la Gerencia.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto solicita a la Generalidad Valenciana incluya en sus presupuestos un Plan de Inversión “Plurianual” para la remodelación del conjunto íntegro de la Gerencia tal y como aparece en el Plan Integral de Rehabilitación de la Gerencia.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Gil- Votos a favor: 11, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Votos en contra 13, Sres./Sras. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillen, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de Compromís, EUPV y ADN y 13 votos en contra de PP, IP, PSOE y C’S ACUERDA:

No aprobar la enmienda arriba transcrita.

Asimismo en el debate, el Grupo Municipal PP presenta una enmienda de adición, al apartado tercero de la parte dispositiva, a cuyo tenor literal:

“Mantengan su sede en el edificio de la Antigua Gerencia la “Asociación Cultural Ateneo El Puerto” y “Casino Recreativo y Cultural Puerto de Sagunto”. Al igual que en el edificio anexo a las Antiguas Oficinas de AHM, continúe siendo la sede de la “Unión Musical Porteña”. Respetando así su actual estatus en todos los casos mencionados”.

Sometida a votación la enmienda de adición, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Gil. Votos a favor 13: Sres./Sras. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillen, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 11, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP, IP, PSOE y C’S y 11 votos en contra Compromís, EUPV y ADN, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de adición transcrita anteriormente.

Por su parte Grupo Municipal de Iniciativa Porteña presenta una enmienda al punto tercero de la parte dispositiva, a cuyo tenor literal:

“El Pleno de la Corporación se compromete a utilizar las oficinas de AHM, para los usos previstos en el proyecto de remodelación, es decir, para la descentralización administrativa municipal, no solo de Bienestar Social, sino también de otros departamentos que tengan cabida en dichas instalaciones y cuya ubicación sea consensuada por los Grupos Políticos Municipales”.

Sometida a votación la enmienda resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Gil.- Votos a favor 13: Sres./Sras. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillen, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 11, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP, IP, PSOE y C'S y 11 votos en contra Compromís, EUPV y ADN, ACUERDA:

Aprobar la enmienda transcrita anteriormente.

Incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Gil.- Votos a favor 13: Sres./Sras. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillen, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra 11, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP, IP, PSOE y C'S y 11 votos en contra Compromís, EUPV y ADN, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto, realizará a la mayor brevedad posible, las intervenciones de la segunda fase del casino y la ampliación de las instalaciones de la UMP, con parte de la subvención que se prevé percibir desde la Diputación de Valencia

SEGUNDO: En el supuesto de la no llegada de dicha subvención o de impedimentos para el uso de esta ayuda para realizar los proyectos arriba señalados, el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto se compromete a generar, la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de las obras.

TERCERO: El Pleno de la Corporación se compromete a utilizar las oficinas de AHM, para los usos previstos en el proyecto de remodelación, es decir, para la descentralización administrativa municipal, no solo de Bienestar Social, sino también de otros departamentos que tengan cabida en dichas instalaciones y cuya ubicación sea consensuada por los Grupos Políticos Municipales.

Que mantengan su sede en el edificio de la Antigua Gerencia la “Asociación Cultural Ateneo El Puerto” y “Casino Recreativo y Cultural Puerto de Sagunto”. Al igual que en el edificio anexo a las Antiguas Oficinas de AHM continúe siendo la sede de la “Unión Musical Porteña”. Respetando así su actual estatus en todos los casos mencionados.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, solicita que la Generalitat Valenciana incluya en sus presupuestos un Plan de Inversión “plurianual” para la remodelación del conjunto íntegro de la Gerencia. Para ello, se solicitará una reunión con el Secretario Autonómico de Cultura y Deporte, Albert Girona Albuixech, a la cual asistirán los portavoces de todos los grupos municipales.

11 PROPOSICIÓN IP TREN CERCANÍAS HASTA EL PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 52/15-M.-

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor Gil.- Votos a favor: 24, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Manifestaciones de distintos representantes políticos tras las últimas elecciones y el silencio de las administraciones implicadas sobre el proyecto de acceso de tren de pasajeros a Puerto de Sagunto, nos llevan a requerir un pronunciamiento de apoyo unánime y sin fisuras del nuevo consistorio a esta necesidad básica para nuestro pueblo.

- Queremos que el proyecto básico impulsado en un principio por Iniciativa Porteña, no sea el proyecto de IP, queremos que sea el proyecto de todo un pueblo, que sea un proyecto oficial de la administración y de todos los ciudadanos.

- Un proyecto que recibió el visto bueno por parte del STAFF técnico de la consellería de infraestructuras y que motivó el anuncio por parte del anterior secretario autonómico de la realización de un estudio funcional a la Ingeniería INECO, empresa pública del ministerio de Fomento vinculada a RENFE y ADIF

- Un proyecto necesario, viable y realista; y que aprovecha todas las infraestructuras existentes. Que utiliza la red ferroviaria usada a diario por trenes de mercancías y que pasa apenas a 200 metros del núcleo urbano del Puerto. Un trazado que discurre por la reserva ferroviaria que ya tenemos y que requiere TAN SOLO la construcción de 500 metros de vía de nueva planta.

- Un proyecto al fin, con un coste cifrado en unas primeras estimaciones en 3 millones de euros, irrelevante para el beneficio que supondría para 44.000 personas.

- Un proyecto que colmaría las deficiencias de comunicación de Puerto de Sagunto con centros administrativos, universitarios y culturales ubicados en ciudades como Valencia o Castellón y con ciudades de nuestro entorno más próximo.

- Desplazamientos que en condiciones normales apenas supondrían media hora en transporte público tradicional, y que diversas circunstancias hacen que el coste y el tiempo empleado sean realmente desorbitados para las distancias de carácter metropolitano de que hablamos.

Por todo lo expuesto, trasladamos la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El pleno del ayuntamiento solicita a ADIF, administrador de infraestructuras ferroviarias, que incluya el acceso ferroviario de cercanías a Puerto de Sagunto en sus planes de actuación previstos.

2. La presente propuesta será trasladada a la mayor brevedad, tanto a los responsables de ADIF, como a la Consellería de Infraestructuras.”

En el debate, el grupo municipal de Compromís propone que el asunto quede sobre la mesa:

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor Gil.- Votos a favor: 11, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Votos en contra: 13, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de Compromís, EUPV y ADN y 13 votos en contra de PP, IP, PSOE y C’S, ACUERDA:

No dejar el presente asunto sobre la mesa

Por su parte, el Grupo Político de Iniciativa Porteña presenta la siguiente enmienda de adición:

“El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto solicita una entrevista con el Conceller de Infraestructuras y una comisión formada por el Alcalde y los portavoces de todos los grupos políticos.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor. Gil. Votos a favor: 24. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de adición presentada por IP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor. Gil. Votos a favor: 24. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento solicita a ADIF, administrador de infraestructuras ferroviarias, que incluya el acceso ferroviario de cercanías a Puerto de Sagunto en sus planes de actuación previstos.

SEGUNDO: La presente propuesta será trasladada a la mayor brevedad, tanto a los responsables de ADIF, como a la Consellería de Infraestructuras.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto solicita una entrevista con el Conceller de Infraestructuras y una comisión formada por el Alcalde y los portavoces de todos los grupos políticos.

12 PROPOSICIÓN PSOE, PUESTA EN MARCHA DEL PLAN GRATUIDAD LIBROS DE TEXTO GENERALITAT VALENCIANA. EXPTE. 53/15-M.-

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor. Gil. Votos a favor: 24. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Plan de gratuidad de los libros de texto para la enseñanza obligatoria, anunciado recientemente por el Presidente de la Generalitat Ximo Puig junto con el conseller de educación, supone un cambio para la mejora de la Educación pública y de calidad en la Comunidad Valenciana.

La decisión del Gobierno demuestra un cambio radical en la política de ayudas a la compra de libros de texto desarrollada por el PP, que durante la crisis redujeron la subvención hasta llegar a suprimir el bono libro.

Esta iniciativa prevé contar con el apoyo de las tres Diputaciones provinciales, los ayuntamientos y a comunidad educativa y beneficiaria a 500.000 niños y niñas de nuestra Comunidad.

La propuesta es la siguiente: Los padres y madres de los estudiantes de centros públicos y concertados presentarán la factura de la compra de los libros antes de terminar el año en sus respectivos ayuntamientos. Con la entrega de la factura o justificante recibirán 100 euros. Al finalizar el curso, si los estudiantes devuelven los libros de texto en buen estado de conservación, recibirán otros 100 euros y el material quedará en depósito para el curso siguiente. Las familias que hayan conservado los libros y cumplido con los requisitos tendrán los libros gratis en el curso 2016/2017.

La Generalitat pagará algo más de un tercio del gasto previsto (17 millones de euros), otro tercio correrá a cargo de las Diputaciones provinciales (8,5 la de Valencia; 5 la de Alicante y 2 la de Castellón, aproximadamente), y el último tercio del presupuesto previsto lo aportarán los ayuntamientos.

Por todos lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista, insta al Pleno a tomar los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Instar al equipo de gobierno a que articule los mecanismos necesarios para ejecutar este Plan de gratuidad de libros en la mayor brevedad posible.

SEGUNDO: Instar al equipo de gobierno a que dote una partida presupuestaria con el importe necesario para dicho Plan.

TERCERO: Que en el plazo de 15 días, dote los servicios pertinentes en los diferentes departamentos para que el ciudadano pueda beneficiarse de este plan.

CUARTO: Que reúna al Consejo escolar para informar de la medida.”

En el debate, el grupo municipal de Esquerra Unida presenta una enmienda del siguiente tenor literal:

“No se subvencionarán los libros de texto de los colegios privados ni concertados, y tampoco esta subvención recaerá o servirá para pagar los libros de religión.”

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor. Gil. Votos a favor: 4. Sampedro, Muñoz, Maestro y Caparrós. Votos en contra: 13, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 7, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Abelleira, Giménez y Moreno; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de EUPV, 13 votos en contra de PP, IP, PSOE y C’S y 7 abstenciones de Compromís y ADN, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por EUPV.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1.- Señor. Gil. Votos a favor: 19. Alcalde, García, Tarazona, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C’S y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita.

SEGUNDA PARTE:

13 DAR CUENTA MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- EXPTE.- 128/15-C.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 451 , de fecha 31 de julio de 2015, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, celebradas el pasado 24 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 233/2015, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 13 de junio de 2015; se hace necesario proceder a la constitución de nueva Junta de Gobierno Local,

en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.^a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Considerando que, el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de la LBRL regula la composición de la Junta de Gobierno Local estableciendo que “se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de estos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno”, lo cual así mismo determina el artículo 37 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de este Ayuntamiento.

Considerando que, según dispone el artículo 127 del ROM, la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria todas las semanas el día y hora que se señale por el alcalde.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 20.1 de la LBRL, los tenientes de alcalde existen en todos los ayuntamientos, y es competencia de esta Alcaldía su nombramiento, al establecer el artículo 23.3 de la precitada Ley que: “Los tenientes de alcalde sustituyen, por la orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el alcalde, serán libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los concejales.”

Considerando que, el arte. 32.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece que el alcalde nombrará y separará de entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local los tenientes de alcalde que, como colaboradores directos y permanentes, le sustituirán por orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento conforme a las disposiciones contenidas en tal reglamento.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Modificar la Resolución núm. 313 de fecha 16 de junio de 2015, en que se designaban a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes concejales y concejalas:

- Sra. Teresa García Muñoz.
- Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro.
- Sr. Guillermo Sampedro Ruiz.
- Sr. Josep María Gil Alcamí
- Sr. Sergio Moreno Montañez.
- Sr. José Vicente Muñoz Hoyas.
- Sra. Remei Torrent Ortizà.
- Sra. Roser Maestro Moliner.

TERCERO: La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria todas las semanas a las 9 horas de cada viernes no festivo, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

CUARTO: Facultar al señor alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, cuando el día fijado sea festivo, respetando su periodicidad semanal.

QUINTO: Notificar la presente resolución a todos los concejales y concejalas afectados/das.

SEXTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SÉPTIMO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que celebre, para cumplir lo que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

14 DAR CUENTA MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.- EXPTE. 127/15-C

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 452, de fecha 31 de julio de 2015, a cuyo tenor literal:

Celebradas el pasado 24 de mayo elecciones municipales convocadas por Real Decreto 233/2015, y celebrada la sesión constitutiva de la corporación el día 13 de junio de 2015; se hace necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, al establecimiento de los órganos necesarios denominados teniente de alcalde, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.^a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Según lo previsto en el artículo 20.1 de la LBRL, los tenientes de alcalde existen en todos los ayuntamientos, siendo competencia de esta Alcaldía su nombramiento, al establecer el artículo 23.3 de la mencionada Ley que: “Los tenientes de alcalde sustituyen, por orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al alcalde, son libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los concejales.”

El arte. 32.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece que el alcalde nombrará y separará de entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local los tenientes de alcalde que, como colaboradores directos y permanentes, le sustituirán por orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento conforme a las disposiciones contenidas en tal reglamento.

Mediante una Resolución de Alcaldía con fecha de hoy se ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Modificar la Resolución núm. 312 de fecha 16 de junio de 2015, en que se designaban los tenientes de alcalde.

SEGUNDO: Nombrar tenientes de alcalde los siguientes concejales y concejalas miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales sustituirán por su orden esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Primera teniente de alcalde: Sra. Teresa García Muñoz.

Segundo teniente de alcalde: Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro.

Tercer teniente de alcalde: Sr. Guillermo Sampedro Ruiz.

Cuarto teniente de alcalde: Sr. Josep María Gil Alcamí.

Quinto teniente de alcalde: Sr. Sergio Moreno Montañez.

Sexto teniente de alcalde: Sr. José Vicente Muñoz Hoyas.

Séptima teniente de alcalde: Sra. Remei Torrent Ortizà.

Octavo teniente de alcalde: Sra. Rosal Maestro Molinero.

TERCERO: En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que se efectuará de conformidad con los requisitos previstos en la legislación vigente.

No obstante, cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de 24 horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de sus funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, que dará cuenta al resto de la corporación.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las concejalas y concejales afectados, haciéndolos constar que deberán mantener informada esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como alcalde accidental, no pudiendo en el mencionado ejercicio ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que tenga lugar, para cumplir a lo que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

15 DAR CUENTA CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN CONCEJALES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS ADN MORVEDRE Y C. COMPROMÍS EN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- EXPTE.- 104/15-C

Visto que el Pleno de la Corporación municipal, en la sesión celebrada el 16 de julio de 2015, ha adoptado acuerdo de creación de las Comisiones Informativas Permanentes y de Comisiones Informativas Especiales.

Visto que, en virtud de lo previsto a los artículos 42 y siguientes del ROM la propuesta es que tanto las comisiones informativas permanentes como las especiales estarán integradas por un miembro por cada uno de los 7 grupos políticos municipales más el Presidente, que será designado por el Alcalde.

Visto que se han recibido en la Secretaría General comunicaciones de los grupos ADN Morvedre y C. Compromís, modificando la adscripción de sus miembros a las mismas.

En el artículo 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal se establece que la adscripción concreta en cada comisión informativa de los miembros de la corporación que deben formar parte en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido al alcalde.

Conforme a lo previsto en el artículo 125.c) del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de dicha adscripción concreta de concejales se dará cuenta al Pleno.

A la vista de todo lo expuesto, SE DA CUENTA al Pleno de los cambios en las adscripciones de concejales, según el siguiente detalle:

PRIMERO: Modificar el acuerdo del Pleno de fecha 16 de julio de 2015, revocando la adscripción de concejales en las comisiones que resulten afectadas por este nuevo acuerdo. El resto de adscripciones se mantiene.

SEGUNDO: Adscribir los representantes de los grupos políticos a las comisiones informativas permanentes y especiales que a continuación se indica:

- I. Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia:
Por el grupo municipal ADN Morvedre:
 - Titular: Pablo Enrique Abelleira Barreiro
 - Suplente: María Dolores Giménez García
- II. Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre:
Por el grupo municipal C. Compromís:
 - Titular: José Manuel Tarazona Jurado
 - Suplente: Josep Maria Gil Alcamí

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

16 DAR CUENTA ADSCRIPCIÓN REPRESENTANTES GRUPOS POLÍTICOS (EUPV y ADN MORVEDRE) A LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL CONVENIO AYUNTAMIENTO-LAFARGE PENDIENTES DE DESIGNAR.- EXPTE.- 121/15-C

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 16 de julio de 2015, adoptó acuerdo de creación de Comisiones Informativas Permanentes y Especiales; quedando enterado de la adscripción concreta de Concejales en representación de los grupos políticos en la mayor parte de ellas, salvo el Especial de Seguimiento del Convenio Ayuntamiento-Lafarge.

Visto que se ha recibido en la Secretaría General comunicación de varios portavoces de los grupos políticos municipales adscribiendo sus miembros a la Comisión Informativa Especial arriba mencionada.

Dado que el artículo 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal donde se establece que la adscripción concreta en cada comisión informativa de los miembros de la corporación que deben formar parte en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido al alcalde.

Conforme a lo previsto en el artículo 125.c) del RE 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de dicha adscripción concreta de concejales se dará cuenta al Pleno.

Por todo ello, SE DA CUENTA al Pleno del Ayuntamiento de lo siguiente:

De la adscripción de los representantes de los grupos políticos a la Comisión Informativa Especial para el Seguimiento del convenio entre el Ayuntamiento y la empresa LAFARGE.

- Por el Grupo Municipal Izquierda Unida PV:
 - Titular: José Vicente Muñoz Hoyas
 - Suplente: Guillermo Sampedro Ruiz
- Por el Grupo Municipal ADN Morvedre:
 - Titular: Pablo Enrique Abelleira Barreiro
 - Suplente: Sergio Moreno Montañez

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

17 DAR CUENTA ERROR MATERIAL DETECTADO EN RESOLUCIÓN ALCALDÍA 466 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015, DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE “ MOBILIDAD URBANA” APAREZCA ÚNICAMENTE A LA DELEGADA ROSER MAESTRO MOLINER.- EXPTE.- 130/15-C

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 472 , de fecha 6 de agosto de 2015, a cuyo tenor literal:

“Mediante resolución núm. 466 de fecha 5 de agosto de 2015, por esta Alcaldía se ha modificado el otorgamiento de delegaciones genéricas y especiales en virtud de lo que dispone el artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Resultando que se ha detectado un error material en dicha resolución, en la Delegación Especial para el cometido específico de “Movilidad Urbana” aparece reflejada en dos Concejales, cuando debería figurar únicamente en favor de Dña. Roser Maestro Moliner.

Dado que el artículo 105.2 de la LRJAP-PAC, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en la Resolución de Alcaldía núm. 466 de fecha 5 de agosto de 2015, en el sentido de que la Delegación Especial para el

cometido específico de “Movilidad Urbana” aparezca únicamente entre las delegadas a la Concejala Dña. Roser Maestro Moliner.

SEGÓN: Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución Al Pleno”.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

18 DAR CUENTA MODIFICACIÓN DELEGACIÓN EN CONCEJALES DE AREA, CAPACIDAD DE DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS A TERCEROS. - EXPTE.- 131/15-C

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 468 , de fecha 5 de agosto de 2015, a cuyo tenor literal:

“Mediante resolución de Alcaldía núm. 321 de fecha 17 de junio de 2015, se delegó la capacidad de dictar determinados actos administrativos que afecten a terceros en los diferentes Concejales de Área de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 67 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), según el cual las delegaciones genéricas “podrán comprender tanto la facultad de dirección de los servicios correspondientes como la de su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos asuntos que afecten terceros”.

Dado que, posteriormente, se ha dictado resolución de modificación de la de fecha 16 de junio del actual, por la que se delegaba en Concejales y Concejales las diferentes Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 66 del ROM, sobre las delegaciones de la Alcaldía a favor de concejales, en el sentido de que se regirán por lo que establece el artículo 28 de tal reglamento y las normas generales que se apliquen en materia de delegación de atribuciones a favor de miembros corporativos; debiendo concretarse en el Decreto de Delegación la amplitud de dichas delegaciones.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias (excepto en los casos que en tal artículo se mencione y que no afecten la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya delegado, de manera que en ambos casos se debe dar la adecuada publicidad.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Modificar la Resolución de Alcaldía núm. 321 de fecha 17 de junio de 2015, revocando las delegaciones en Concejales que resulten afectadas por esta nueva resolución. El resto de delegaciones se mantiene.

SEGUNDO: Delegar en la concejala del Área de Bienestar Social, Sra. Roser Maestro Moliner, la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afecten terceros en los siguientes asuntos:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y municipales, propios de su ámbito funcional.

2. Prestaciones económicas regladas.

3. Solicitud y tramitación de subvenciones en su ámbito funcional.

4. Otorgamiento, en su ámbito funcional, de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

5. Sanciones en su ámbito funcional, incluso la incoación del expediente y el nombramiento de secretario e instructor.

6. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

TERCERO: Delegar en la concejala del Área de Cultura, Sra. Remei Torrent Ortizà, la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afecten terceros en los siguientes asuntos:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, propios de su ámbito funcional.

2. Expedientes en materia de uso de espacios culturales.

3. Contratos privados en materia artística y cultural.

4. Expedientes en materia de enseñanza y absentismo escolar.

5. Solicitud y tramitación de subvenciones en su ámbito funcional.

6. Otorgamiento, en su ámbito funcional, de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

7. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

CUARTO: Delegar en el concejal delegado del Área de Ocio y Tiempo Libre, Sr. José Vicente Muñoz Hoyas, la incoación, tramitación y propuesta en los siguientes asuntos:

1. Expedientes tramitados con ocasión de celebración de fiestas a la localidad.

2. Solicitud y tramitación de subvenciones en su ámbito funcional.

3. Otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, en su ámbito funcional.

4. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

5. Autorizaciones de cesiones de escenarios.

QUINTO: La delegación, para ser eficaz, requerirá la aceptación expresa por parte del concejal/a delegado/da ante la Secretaría General en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la presente notificación. No obstante, se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su recepción de la presente notificación no presenta ante el alcalde renuncia expresa.

SEXTO: Todas las anteriores atribuciones delegadas lo son sin perjuicio de la facultad del alcalde de resolver, en cualquier momento, asuntos concretos de las materias que son objeto de delegación.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados e interesadas.

OCTAVO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno corporativo en la próxima sesión que tenga lugar y enviarla a los correspondientes departamentos municipales.

NOVENO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

19 DAR CUENTA MODIFICACIÓN DELEGACIÓN PRESIDENCIA COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.- EXPTE.- 132/15-C

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 467 , de fecha 5 de agosto de 2015, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, por Resolución de Alcaldía núm. 428 de fecha 20 de julio de 2015, se delegó en Concejales y Concejales de esta Corporación Municipal la Presidencia efectiva de determinadas comisiones informativas tanto permanentes como especiales.

Resultando que, mediante nueva resolución de esta Alcaldía dictada hoy mismo se han modificado algunas delegaciones de Área de Gobierno, lo cual debe repercutir necesariamente en la Presidencia de las comisiones informativas afectadas.

Considerando que el vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) a su artículo 128 establece que “El Alcalde es el presidente nato de todas las comisiones informativas y podrá delegar las presidencias entre sus Concejales Delegados, así como a sus suplentes para que lo sustituyan en caso de vacante, ausencia o enfermedad.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LBRL y el artículos 28 y 68 del ROM en relación a la delegación de atribuciones del alcalde en los Concejales.

Dado que, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya delegado, de manera que en ambos casos deben darse la adecuada publicidad.

A la vista de cuanto expone y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar la Resolución de Alcaldía núm. 428 de fecha 20 de julio de 2015, revocando la delegación de la presidencia efectiva de las comisiones que resulten afectadas por esta nueva resolución. El resto de delegaciones se mantiene.

SEGUNDO: Delegar la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se indica en los siguientes concejales:

- I. Comisión Informativa de Bienestar Social:

* Titular: Sra. Roser Maestro Moliner.

- II. Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre:

* Titular: Sr. José Vicente Muñoz Hoyas.

- II. Comisión Informativa de Cultura:

* Titular: Sra. Remei Torrent Ortizà.

TERCERO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de los Concejales y las Concejales Delegadas, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presenta ante el alcalde renuncia expresa a la misma.

CUARTO: Notificar la presente Resolución personalmente a los interesados.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, para cumplir a lo que se ha previsto por el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

20 DAR CUENTA MODIFICACIÓN DELEGACIONES ESPECIALES DE LOS CONCEJALES DE EUPV. EXPTE. 130/15-C.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía nº 507 , de fecha 3 de septiembre de 2015, a cuyo tenor literal:

“Mediante resolución núm. 313 de fecha 16 de junio de 2015, por esta Alcaldía se otorgaron delegaciones genéricas y especiales en virtud de lo que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como consecuencia de las Elecciones Municipales celebradas el 24 de mayo de 2015, por el que se hace necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la atribución de delegaciones a determinados concejales, en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta entidad el artículo 4.1.ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Posteriormente, mediante Resolución 466 con fecha 5 de agosto de 2015, por esta Alcaldía se otorgaron delegaciones genéricas y especiales en virtud de lo que dispone el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como consecuencia de la incorporación al equipo de gobierno de los concejales de EUPV.

Aceptada la dimisión de la Concejala D^a. Nerea Almiñana Navarro toma posesión de su cargo la Concejala por el Grupo EUPV D^a. Mónica Caparrós Cano con fecha 3 de septiembre de 2015.

Dado que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita tanto la delegación de competencias (excepto en los casos que en tal artículo se mencionan y que no afectan la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, de manera que en ambos casos deben darse la adecuada publicidad.

Dado el que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (RON) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los concejales-delegados.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Modificar las Resoluciones de Alcaldía núm. 313 de fecha 16 de junio y 466 del 5 de agosto de 2015, revocando delegaciones especiales que resultan afectadas por esta nueva resolución. El resto de delegaciones se mantiene.

SEGUNDO: Conferir las siguientes **Delegaciones Especiales** a favor de los concejales y concejalas que se indica, para los cometidos específicos que a continuación se detalla:

Sr. Guillermo Sampedro Ruiz:

- Juventud.
- Cooperación.
- Gabinete de Comunicación.

Sr. José Vicente Muñoz Hoyas:

- Promoción Económica:

- * Formación para la ocupación.
- * Asesoramiento emprendedurismo.
- * Promoción Ciudad.
- * Asesoramiento Empresas.
- * Empresa e Industria.

- Agua.
- Nuevas Tecnologías.
- Playas.

Sra. Roser Maestro Moliner:

- Policía Local.
- Movilidad Urbana.

Sra. Mónica Caparrós Cano:

- Servicios Sociales
- Archivos y Bibliotecas
- SAIC y Servicios Generales

TERCERO: Las delegaciones especiales conferidas comprenden la facultad de dirección interna y gestión del área en general, o del servicio de que se trate respectivamente, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afectan terceros.

CUARTO: Los concejales delegados responderán de su gestión directamente ante el alcalde.

QUINTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del concejal o concejala delegado/da, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

SEXTO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, se entenderá a estos efectos ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

OCTAVO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

NOVENO: Dar cuenta de esta resolución Al Pleno en la próxima sesión extraordinaria que tenga lugar, para cumplir a lo que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formula pregunta presentada previamente por escrito por parte del Portavoz del Grupo Ciudadanos, SR. CASTILLO, indicando: “Recientemente hemos recibido las quejas de algunos propietarios de viviendas, de vecinos de Almardá, acerca de una carta que han recibido de la empresa suministradora Aguas de Sagunto, mediante la que se solicita la aportación de diferente documentación económica y diversa documentación. A parte de esta documentación económica, con el fin de girarles al cobro un recibo en principio en relación con la prestación del servicio de alcantarillado. Entonces, es por este motivo, por el que a razón de las quejas de estos vecinos planteamos las siguientes preguntas al equipo de gobierno.

¿Es conocedor de esta situación el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que algunos de los polígonos no han sido recepcionados por el Ayuntamiento?, ¿tienen obligación de pago de tales servicios los propietarios que están afectados de esta circunstancia?

¿Qué criterio ha utilizado la empresa Aguas de Sagunto para el cálculo de dichos importes a abonar?, y si a la insinuación de la empresa de proceder a la desconexión del servicio en el caso de que en fecha 1 de septiembre no se hubiese entregado toda esta documentación, ¿el Ayuntamiento de Sagunto va a tomar medidas para que no se produzca esta situación y la empresa Aguas de Sagunto no proceda a la desconexión?”

El Concejal Delegado de Aguas, SR. MUÑOZ, contesta: “Buenas tardes de nuevo, según las preguntas, de si ¿es conocedor el Ayuntamiento de Sagunto de dichas controversias? Pues si, en el Consejo de Administración de Aguas de Sagunto, en marzo de 2014 ya se dio cuenta por parte del Gerente de los costes que la empresa estaba soportando como consecuencia de la conexión de algunos núcleos al alcantarillado municipal sin estar pagando los correspondientes costes. En el acta del Consejo de Administración citado ese número 5 y es la siguiente, la propuesta fue aprobada por unanimidad por el Consejo. Son la urbanización Monasterios y Monte Picayo, polígonos E2 (Pla de Coritno), E3, G1 (Malvasur), H y B.O.E 2

abastecidos desde el pozo de Malvasur, Polígonos D1, D3, C1, C3, y B.O.E. 1, abastecidos desde Aguas de Almardá, Polígono el Ventorrillo

Con respecto a la segunda pregunta, ¿teniendo en cuenta que algunos de los polígonos no han sido recepcionados por el Ayuntamiento, tienen obligación del pago? Pues sí, se encuentran conectados al alcantarillado municipal y por tanto están obligados al pago de la tasa, como queda reflejado en el reglamento del servicio, además estas zonas. Además estas zonas al estar conectadas generan gastos que tienen que ser soportados por el resto del municipio. Hay gente que está pagando cosas que no tienen que pagarlas, porque esta gente no está pagando, como es el Canon de vertido, uso de las redes de residuales y pluviales municipales, cuyos costes de mantenimiento y operación son soportados por el resto de usuarios, y el control de vertidos.

¿Qué criterio ha utilizado Aguas de Sagunto para calcular el importe a abonar? La aplicación de la tarifa actualmente en vigor, el mismo coste que para el resto de usuarios.

Y la carta no dice que la empresa vaya a desconectar a nadie, lo que indica textualmente es que en caso de no ponerse en contacto con nosotros, nos veremos obligados conforme al Reglamento del Servicio vigente a iniciar los trámites para la suspensión del servicio del alcantarillado de su vivienda mediante anulación de la acometida existente. Lo que dice es que se iniciará el trámite de acuerdo con el Reglamento para proceder a la desconexión, procedimiento este que implica la conformidad por parte de todo el Ayuntamiento.”

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, manifiesta: “Si quieren alguna aclaración más en relación con este tema, pero ya saben que nosotros defendemos el interés general, y que todos paguen porque hemos observado que en algunos casos no todos pagan, y por tanto somos todos los demás ciudadanos los que hemos de asumir el coste de los servicios que prestamos a otros ciudadanos. Muchas gracias. ¿Alguna cuestión más?”

El Portavoz del Grupo PSPV, SR. CRISPIN, formula pregunta “in voce” exponiendo: “Supongo que será para Teresa García, o para Abelleira. Es muy rápida, si quieres se los transmites, si no va a venir. Se refiere a cómo hemos quedado esta mañana, no sé cómo calificar la Comisión que hemos celebrado esta mañana, en la que se nos ha convocado de urgencia, por primera vez, me refiero a la Comisión de Lafarge, el tema de la cantera, en la que hemos sido convocados muy deprisa, sin ninguna documentación, documentación que tampoco se nos ha facilitado durante el desarrollo de la Comisión, pero se han comprometido conmigo que antes del Pleno la tendría en mi poder. Yo no sé si habéis dado las instrucciones, o no habéis dado ninguna instrucción, pero el Técnico de la Comisión se ha comprometido a que antes de este Pleno tendríamos la documentación, yo no la tengo la documentación, ni en el grupo, ni en ninguna parte, la pregunta es si ¿hay alguna razón por la que se nos niega esa documentación? Gracias.

La Portavoz del Grupo COMPROMÍS, SRA. GARCÍA, contesta: “En principio, nosotros habíamos dicho a los técnicos que una vez estuviera el expediente conformado se entregarán a los grupos políticos. Si no lo habéis recibido, mañana a primera hora. Nosotros les dijimos a los técnicos que os entregarán todos los informes a todos los grupos políticos, tal y conforme hemos quedado en la Comisión, si no lo habéis recibido, mañana a primera hora lo tendréis en los despachos.”

La Concejala del Grupo PP, SRA. BONO, formula pregunta: “Una pregunta muy rápida puesto que pensaba que se iba a convocar la Comisión de Ocio y Tiempo libre pero no ha dicho así, simplemente me ha llegado información de que se ha hecho una petición por parte de Compromís para solicitar el traslado de la oficina del IVAJ del Casal Jove a la Casa

de la Juventud, ¿no sé si se ha hecho alguna gestión al respecto, si tenéis alguna intención en este tema, y si me podéis contestar?

El SR.ALCALDE-PRESIDENTE, indica: “Se le contestará por parte del Concejal en el primer Pleno. Alguna cuestión más, levantamos la sesión, muchas gracias.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.